



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 07 de febrero de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Ana Cecilia Mosquera.
<b>Demandados</b>	Andrés Uribe. Alexander Valencia Correa. Juan Esteban Rivera.
<b>Radicado</b>	2022-437
<b>Auto interlocutorio</b>	047
<b>Asunto</b>	Inadmite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 al presentar las siguientes falencias.

1. Dirige la demanda contra los señores Andrés Uribe, Alexander Valencia Correa, y Juan Esteban Rivera; sin indicar los fundamentos de hecho para aducir una relación laboral simultánea con tres personas naturales.
2. No indica el lugar de prestación de servicios.
3. No se indica el canal de digital de notificación de la demandante, demandados, ni de los testigos solicitados.
4. Indica una misma dirección de notificación física para todos los demandados, sin manifestar la razón de ello.
5. El poder allegado no cuenta con presentación personal, por lo cual se deberá allegar nuevo poder con presentación personal, o en su defecto mediante mensaje de datos, con la trazabilidad del mensaje, en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
6. No se acredita el envío simultaneo con la presentación de esta demanda de copia de la misma y sus anexos a la parte demandada.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Devolver esta demanda de Ana Cecilia Mosquera contra Andrés Uribe, Alexander Valencia Correa, y Juan Esteban Rivera, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

**Segundo.** El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultaneo de la demanda y sus anexos al buzón electrónico anunciado por las demandadas para recibir notificaciones.

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 021 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 09 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario